



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00271-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda ejecutiva presentada por BANCO DE BOGOTÁ en contra de INGENFEL S.A.S. Y MARTA LUZ PERNETT DE LAS SALAS, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso proferir el respectivo mandamiento de pago de no ser porque se advierte que la parte actora no subsanó la demanda en los términos establecidos por el juzgado, circunstancia que impone su rechazo.

Para sustentar el rechazo de la demanda, téngase en cuenta que por auto del 25 de octubre de la presenta anualidad se inadmitió la misma atendiendo a que existía una indebida acumulación de pretensiones, lo que imponía al actor subsanar la misma.

En el sub-lite se limita el demandante a señalar los argumentos que a su juicio viabilizan o aclaran la situación que motivó su inadmisión, los cuales no son compartidos por esta célula judicial y sobre el cual se ha pronunciado el despacho al momento de inadmitir la demanda y que hasta la presente sostiene, por lo que no acatando el requerimiento efectuado, deberá rechazarse la demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda conforme a las razones anteriormente esgrimidas.
2. Devolver la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Cra. 44 #No. 38-11 Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df59a05918de0e8c16bf25acd90d39dff5639566f77760164b1f320b95bb2158

Documento generado en 04/11/2021 03:58:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>